MAT.: sentencia conflicto por asignación, nombre de dominio innovaindustrial.cl

PARTES: DAGOBERTO MAXIMINO CONTRERAS ANABALON

EASY S.A.

ARBITRO: Lorena Donoso Abarca, árbitro habilitado NIC Chile

En Santiago de Chile, a veintinueve de diciembre de dos mil cinco: VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1.- Que por oficio 05460, de 17 de noviembre del año en curso, doña Margarita Valdés Cortés, Directora Legal y Comercial de NIC Chile, comunica a la suscrita su designación como árbitro del conflicto por asignación del nombre de dominio **innovaindustrial.cl** suscitado DAGOBERTO MAXIMINO CONTRERAS ANABALON, RUT: 09.843.127-6, domiciliado en antillanca 611-a, pudahuel, santiago, y EASY S.A. RUT: 96.671.750-5, REP. SARGENT & KRAHN, (EASY S.A)., en la persona de don Sandra Seguel, , domiciliada en Av. Andrés Bello 2711 Of. 1701, Las Condes, Santiago.
- 2.- Que a fs. 4 consta aceptación a la designación, citándose a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 27 de diciembre en curso a las 09:00 horas, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico, habiéndose agregado a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs.4 vta.
- 3.- Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal por tres veces consecutivas, en día y hora señalada, las partes no comparecieron tal y como consta de certificado de fojas 5, el que fue notificado a las partes por correo electrónico como consta a fojas 6.
- 4.- Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- 5.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio **innovaindustrial.cl** al primer solicitante, DAGOBERTO MAXIMINO CONTRERAS ANABALON, ya individualizado en autos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico, sin perjuicio de darles a conocer a todos ellos por correo electrónico el contenido de la misma.

Hecho, devuélvase los antecedentes a NIC Chile.

Lorena Donoso Abarca Árbitro Arbitrador

Cc: info@promontt.cl, cadmin@weekmark.cl, ctecnico@weekmark.cl, sseguel@weekmark.cl; fallos@legal.nic.cl; <a href="mailto:fallos@